

Acción de tutela de primera instancia

Radicado: 2021-0210-00

Accionante: EDITH ADRIANA SANDOVAL VELANDIA

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MÁLAGA (S), DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Al evidenciarse cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 86 de la constitución nacional, el decreto 2591 de 1991, el decreto 306 de 1992 y el precedente constitucional establecido por el intérprete natural de la Constitución Nacional, el despacho dispone **AVOCAR** el trámite preferencial y sumario de la presente acción de tutela instaurada por la señora **EDITH ADRIANA SANDOVAL VELANDIA** contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**.

Ahora bien, de los hechos fundamento de la acción, así como de los elementos de convicción aportados por la accionante, se colige que de accederse a lo pretendido con la acción podrían verse afectados derechos de terceras personas, y es en atención a ésta situación se dispone ordenar la **VINCULACIÓN DE MANERA OFICIOSA** al presente trámite constitucional de **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA**, **así como a todos los participantes del concurso de méritos para proveer el empleo de Inspector de Policía urbano 2ª categoría grado 2 Código 234 número de OPEC 76955 en la Alcaldía de Yopal Casanare, convocatoria No. 1066 de 2019 Territorial 2019**, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda de tutela.

Como quiera que no se cuenta con los datos necesarios para notificar a los participantes del concurso abierto de méritos, se **ORDENA** a la vinculada **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC** para que dentro del término de (1) día hábil a través de correo electrónico notifique a la totalidad de participantes la existencia de la presente acción de tutela, para que si es su deseo intervenir en la acción constitucional así lo hagan, para lo cual deberá la vinculada allegar constancia de dichas notificaciones.

De igual manera se **ORDENA** a la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL** y al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA** se sirvan publicar en sus páginas web, que se está tramitando la presente acción de tutela para que los terceros con interés legítimo en las resultas de la misma intervengan o se pronuncien sobre los hechos de la presente acción constitucional.

De esta orden deberá allegarse al despacho prueba de su cabal cumplimiento.

A las partes accionadas y vinculada, se les **CORRE EL TRASLADO** de la tutela, a fin de que éstas se pronuncien sobre los hechos y pretensiones materia de la presente acción advirtiéndoseles que cuentan con un término perentorio de **DOS (2) DÍAS** hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente determinación, para hacer llegar a las instalaciones del despacho las respuestas a que haya lugar.

Así mismo se dispone:

Acción de tutela de primera instancia

Radicado: 2021-0210-00

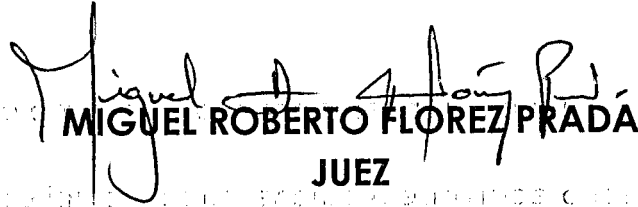
Accionante: EDITH ADRIANA SANDOVAL VELANDIA

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

- a) De ser necesario ampliarse la versión de la accionante a través de declaración.
- b) Las demás que surjan de las anteriores y sean necesarias para el esclarecimiento de estos hechos.

Las respuestas pueden ser enviadas al correo electrónico j01prctomalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co; advirtiéndole que se deberá confirmar el recibido de la contestación al número telefónico 6607742.

Comuníquese y Cúmplase,


MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA
JUEZ

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA